



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 7 de Noviembre de 1983.-

ORDENANZA Nº 650

VISTO:

La Ley Nº9362 del Superior Gobierno de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento Legal se establecen las remuneraciones para Las autoridades Superiores de Municipalidades y Comunas, a partir del 1º de Setiembre de 1983,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

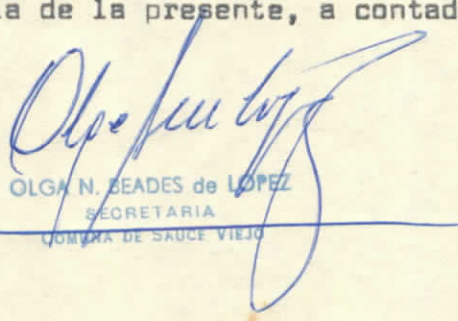
Art.1º) Fíjase las remuneraciones para las Autoridades de la Comuna de Sauce Viejo conforme al detalle siguiente:

Sueldos básicos y/o Gastos de Representación, a partir del 1º de Setiembre de 1983: \$a. 6.000.-

Sueldos básicos y/o Gastos de Representación, a partir del 1º de Octubre de 1983: \$a. 7.186.-

Art.2º) Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente Ley serán objeto de aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Art.3º) Pase copia de la presente, a contaduría, regístrese, y archívese.


OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO


ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO